

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1013

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.-Apórtese nuevo poder amplio y suficiente en el que se dirija contra el arrendatario.
- 2.-Exclúyase de las pretensiones de la demanda a las señoras NUBIA LAITON FORERO y GLADYS ARDILA ROMERO, dado que no ostenta la calidad de ARRENDATARIO sino simplemente la calidad de CODEUDOR SOLIDARIO siendo su obligación el responder por las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de arrendamiento, más no su entrega dado que el predio no se le entregó para su albergue.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 076

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria